

**Patrimonio autónomo de administración y pagos**  
**OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**  
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2025  
8 de julio de 2025

Respuesta a Observaciones al informe de habilitantes para la contratación de la gerencia del Proyecto: Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey BPIN 20240214000065

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio autónomo de administración y pagos OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA** procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

| Proponente                            | Cantidad de observaciones | Fecha de recibido | Medio de recibido  |
|---------------------------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|
| Logistica, Ingenieria y Proyectos SAS | 1                         | 27/06/2025        | Correo electrónico |

**1. Observación N° 1:** Presentado por proponente **Logistica, Ingenieria y Proyectos SAS**

**1. Observación 1**

De conformidad al informe de evaluación emitido por ustedes solicitamos de forma respetuosa se de el RECHAZO de la propuesta presentada por PC OBRAS Y PROYECTOS SAS, de conformidad al numeral 3.18 causales de rechazo literal A. Al no estar ajustada la Propuesta o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas O. Cuando el Proponente no cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos en los Términos de Referencia y P. Cuando se presente Propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.

Lo anterior en ocasión a que tal y como se menciona en la imagen anexa el proponente no presento la carta de presentación de la propuesta, y al tenor de la misma, se establecían unas condiciones claras y expresas que los oferentes deberían presentar y aceptar de lo contrario estaríamos ante la ausencia de requisitos y compromisos que debe asumir el oferente con la sola presentación de la oferta.

**1.1.2. PC OBRAS Y PROYECTOS SAS**  
**1.1.2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**

| Criterio                                     | Resultado de la evaluación | Observaciones |
|----------------------------------------------|----------------------------|---------------|
| 4.1.1. Carta de presentación de la Propuesta | No cumple / subsanar       | No se aporó   |

El Anexo No 8. Carta de presentación de la propuesta en su numeral 7 señala "(...) Que con la presentación de la Propuesta garantizo que cuento con los perfiles de personal mínimo y el tiempo de dedicación requeridos. En caso de ser seleccionado, presentaré para verificación del supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, los respectivos soportes de formación académica, profesional y de experiencia de dicho personal (...)".

Al no presentarse el mencionado anexo no esta GARANTIZANDO que cuenta con los perfiles requeridos en los TDR, situación que indudablemente hace ver que la propuesta NO esta ajustada ni abarca la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas, el proponente NO cumplió con los requisitos habilitantes técnicos establecidos en los términos de referencia y la propuesta se presento de forma parcial, lo que son causales de rechazo.

**Respuesta del Patrimonio Autónomo:** Efectivamente, al revisar el expediente presentado por el proponente **PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.**, se evidenció la no inclusión de la carta de presentación dentro de los documentos entregados inicialmente. Sin embargo, dicha omisión debe analizarse conforme a las reglas que rigen el proceso de subsanación, que a continuación desarrollamos.

- Reglas de subsanabilidad aplicables

Los Términos de Referencia del proceso establecen expresamente que, posterior a la verificación de los Requisitos Habilitantes, se podrán realizar solicitudes de aclaración o subsanación, en los siguientes términos:

*"El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su Propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Ahora bien, posterior a la verificación de los Requisitos Habilitantes, se realizarán las solicitudes de aclaración o subsanación con el fin de que los Proponentes aporten información o documentos tendientes a subsanar la Propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanaciones."*

Dado lo anterior, y considerando que la carta de presentación constituye un requisito formal subsanable, que no incide en la evaluación técnica ni representa una oferta parcial o condicionada, no se configura una causal automática de rechazo. En consecuencia, el Patrimonio Autónomo se encuentra habilitada para solicitar su subsanación, siempre que se respete el principio de igualdad entre proponentes y los plazos establecidos.

Por tanto, y conforme a las reglas del proceso:

- La no inclusión inicial de la carta de presentación puede ser objeto de subsanación dentro del término que se otorgue para ello, en tanto no constituye una causal de rechazo inmediata ni compromete los principios del proceso.
- La Entidad se encuentra legitimada para permitir la subsanación, con el fin de garantizar la concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, principios rectores de la contratación pública.

En este sentido, no se acoge la solicitud de rechazo de la propuesta, al no configurarse, en este momento procesal, una causal definitiva conforme a los Términos de Referencia.

Atentamente



**Adriana Rodríguez León**

Representante Legal

**Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**